



CUT: 228609-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0415-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 07 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 228609-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **Inmobiliaria Las Cumbres S.A.C.**, representada por su apoderado Abel Alfredo Álvarez Elías, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, suscrito por consultores inscritos en la Autoridad Nacional del Agua, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 08 de la referida norma;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F6159516

avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con solicitud de fecha 03 de noviembre de 2023, Abel Alfredo Álvarez Elías, representante de INMOBILIARIA LAS CUMBRES S.A.C., solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar el proyecto de habilitación urbana “Las Cumbres De Piura”, ubicado en el sector Congorá, distrito Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura;

Que, con Memorando N° 0001-2024-ANA-AAA.JZ, de fecha 03 de enero de 2024, se solicita opinión técnica a la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura;

Que, con Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-ST-CRHC CHIRA - PIURA/OGCÑ, de fecha 22 de enero de 2024, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, emite opinión técnica;

Que, mediante Informe Técnico N° 0051-2024-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, determina lo siguiente:

- El ciudadano Abel Alfredo Álvarez Elías, representante de INMOBILIARIA LAS CUMBRES S.A.C., solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar el proyecto de habilitación urbana “Las Cumbres De Piura”, ubicado en el sector Congorá, distrito Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura.
- El estudio de aprovechamiento hídrico ha sido desarrollado siguiendo el esquema del Formato Anexo N° 08 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- El administrado ha realizado las publicaciones del Aviso Oficial N° 0003-2024-ANAAAA.JZ-ALA.MBP, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.
- En la verificación técnica de campo realizada el 01 de abril de 2024, personal técnico de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, constató dos (02) puntos proyectados para perforación de pozos tubulares ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: PP1: 524 858 E, 9 431 108 N, PP2: 524 998 E, 9 431 564 N, ubicados en el sector Km. 10 Carretera Piura – Paita, distrito Miguel Checa, provincia Sullana y departamento de Piura. No existen obras ejecutadas, ni pozos cercanos que puedan interferir con las obras proyectadas en el radio de 1,0 Km.
- De conformidad con el Art° 39 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por R.J. N° 007-2015-ANA, el Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, ha emitido el Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-ST-CRHC CHIRA - PIURA/OGCÑ, opinando favorablemente respecto a la solicitud presentada por el administrado, considerando que se encuentra conforme y compatible con el Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura.

Que, mediante el Informe Legal N° 0084-2024-ANA-AAA.JZ/SGFR, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, concluye lo siguiente:

- La administrada, a través de su representante, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar el proyecto de habilitación urbana “Las Cumbres De Piura”, ubicado en el sector Congorá, distrito Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura; para tales efectos presenta los avisos publicados en el Diario Oficial “El Peruano” y Diario Local “La Hora”, así como las constancias emitidas por la Municipalidad Distrital Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, con los cuales se acredita haber publicado y realizado la colocación del Aviso Oficial N° 0003-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP en los murales de las referidas instituciones; asimismo, con la presentación de la memoria descriptiva acorde al formato contenido en el Anexo N° 08 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica, según el Informe Técnico N° 0051-2024-ANA-AAA.JZ/DDPR, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, correspondiendo amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, a favor de Inmobiliaria Las Cumbres S.A.C., identificada con RUC N° 20525313736, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar el proyecto de habilitación urbana “Las Cumbres De Piura”, ubicado en el sector Congorá, distrito Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, concluyendo que las mejores condiciones hidrogeológicas para la perforación de dos (02) pozos tubulares se encuentran ubicados en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): PP1: 524 859 E, 9 431 108 N; PP2: 524 998 E, 9 431 565 N, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Medio y Bajo Piura, con un caudal promedio anual de 12,60 l/s, equivalente a un volumen máximo anual de 397 354 m3, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Volumen desagregado mensualmente (m3)													Total (m3/año)
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	12,60	12,60	12,60	12,60	12,60	12,60	12,60	12,60	12,60	12,60	12,60	12,60	
Volumen (m3)	33 748	30482	33 748	32 659	33 748	32 659	33 748	33 748	32 659	33 748	32 659	33 748	397 354

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el

Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **Inmobiliaria Las Cumbres S.A.C** y remitir copia a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura y a la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA